



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 145 /2021

Letra Mun U.

Ushuaia, 22 JUN 2021

SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5875 , a N° 5884 , con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

RECIBO DE ENTREGA
AUTENTICADO
1702 JUN 23 HS. 15:30
Alumna: 400 Fojas:
Expte N°
Código:
Recibido:

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
DE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Cjal JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6023-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se dispone por el término de 90 días la suspensión de la obligatoriedad de la presentación del certificado de libre deuda para realizar los trámites de carnet de conductor profesional y libreta sanitaria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **187** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5875** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se dispone por el término de 90 días la suspensión de la obligatoriedad de la presentación del certificado de libre deuda para realizar los trámites de carnet de conductor profesional y libreta sanitaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º **752** /2021.

César Molina Miguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

515/1996

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DISPONER por el término de 90 días la suspensión de la obligatoriedad de presentación del certificado de libre deuda para realizar los trámites de carnet de conductor profesional y libreta sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- La suspensión establecida en el artículo 1º podrá extenderse por otro período idéntico de mantenerse las condiciones sanitarias imperantes a la fecha de sanción de la presente, en el territorio nacional y/o provincial.

ARTÍCULO 3º.- La suspensión establecida en el artículo 1º no se aplicará para aquellos ciudadanos que hayan incurrido en infracciones de tránsito y estén firmes las actuaciones administrativas, hayan o no derivado en causas judiciales.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 5 .1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6024-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.7.1. RT-Distrito Reserva Turística-Sección U-retiros-perímetro Libre: 8,00 m, del Código de Planeamiento Urbano, para la ampliación a ejecutarse en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección U, Macizo 11, Parcela 01, autorizándose la ocupación parcial de los 8,00 m de perímetro libre.

Que asimismo, se autoriza la ejecución de la obra "Ampliación Edificio Aerosilla Martial, al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la parcela precitada y se condiciona las referidas construcciones al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 183 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.° 5875 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.7.1. RT-Distrito Reserva

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

cul

///.2.

Turística-Sección U-retiros-perímetro Libre: 8,00 m, del Código de Planeamiento Urbano, para la ampliación a ejecutarse en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección U, Macizo 11, Parcela 01, autorizándose la ocupación parcial de los 8,00 m de perímetro libre. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 753 /2021.

fy

[Firma]
M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pazienza Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

O.T.
Flow

222/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPCIÓN. EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.7.1. RT - Distrito Reserva Turística - Sección U - Retiros - Perímetro Libre: 8,00 m, del Código de Planeamiento Urbano, para la ampliación a ejecutarse en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección U, Macizo 11, Parcela 01, autorizándose la ocupación parcial de los 8,00 m de perímetro libre; conforme al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la ejecución de la obra "Ampliación Edificio Aerosilla Martial", al Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la parcela enunciada en el artículo 1º, según el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 2º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

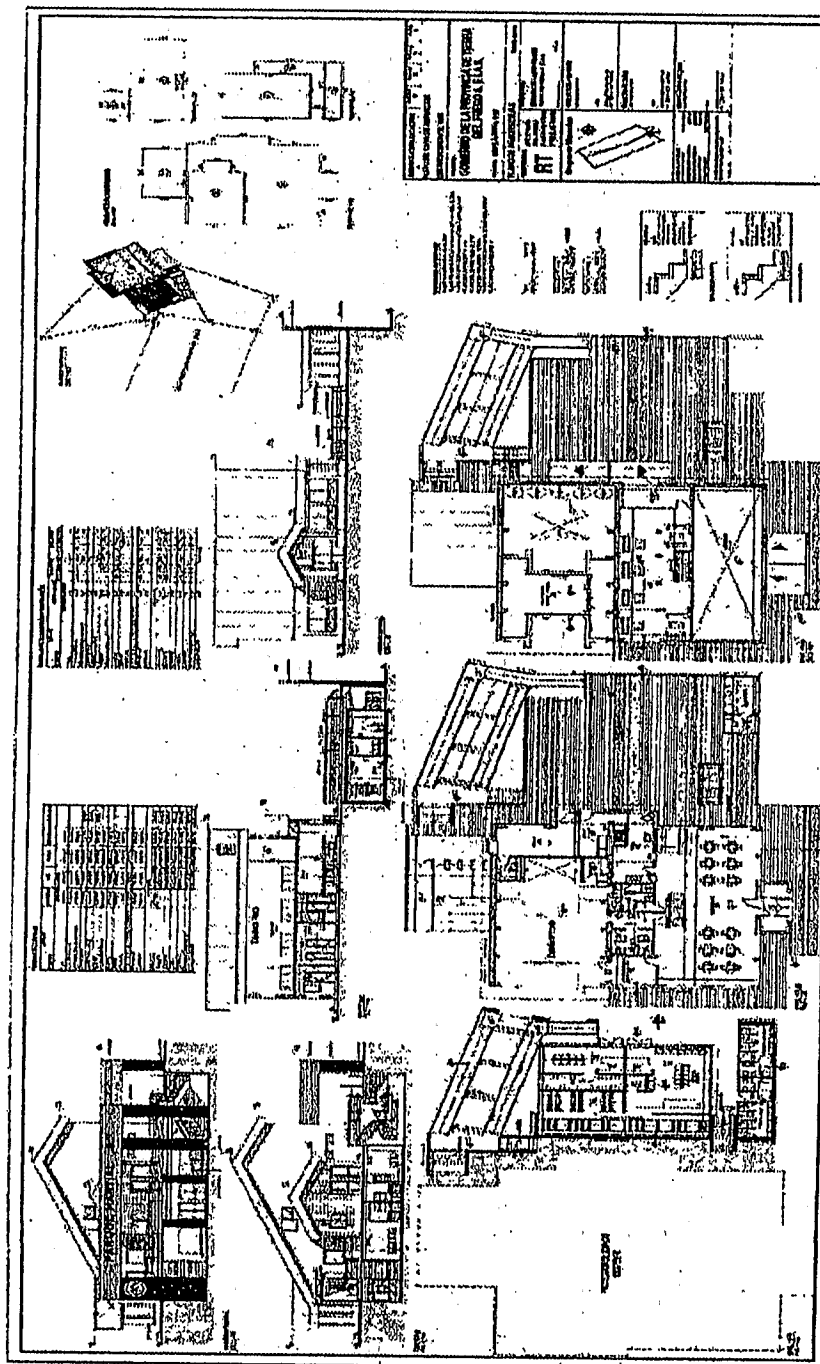
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. _____
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5876.



Plano obrante en el Expediente Municipal E - 3438 -2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6030-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se reserva las denominaciones de las Bases Antárticas para nombrar diferentes calles de la ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 184 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5877, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se reserva las denominaciones de las Bases Antárticas para nombrar diferentes calles de la ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 754 /2021.

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DEL ORIGINAL

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR la denominación Base Antártica San Martín a la calle delimitada al Norte por los Macizos A7 y A4, y al Sur por los Macizos A6 y A5, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- RESERVAR la denominación Base Antártica Carlini a la calle delimitada al Norte por los Macizos A8 y A3, y al Sur por los Macizos A7 y A4, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- RESERVAR la denominación Base Antártica Marambio a la calle delimitada al Este por los Macizos A3, A1 y A5, y al Oeste por los Macizos A6, A7, y A8, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- RESERVAR la denominación Base Antártica Primavera a la calle delimitada al Norte con los Macizos A9 y A2 y al Sur con los Macizos A8 y A3, según croquis agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Al momento del registro definitivo de la mensura y división en la Gerencia de Catastro Provincial – AREF, se incorporarán las denominaciones reservadas en el presente instrumento al Nomenclador de Calles – Ordenanza Municipal N.º 1494.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 7 .1

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



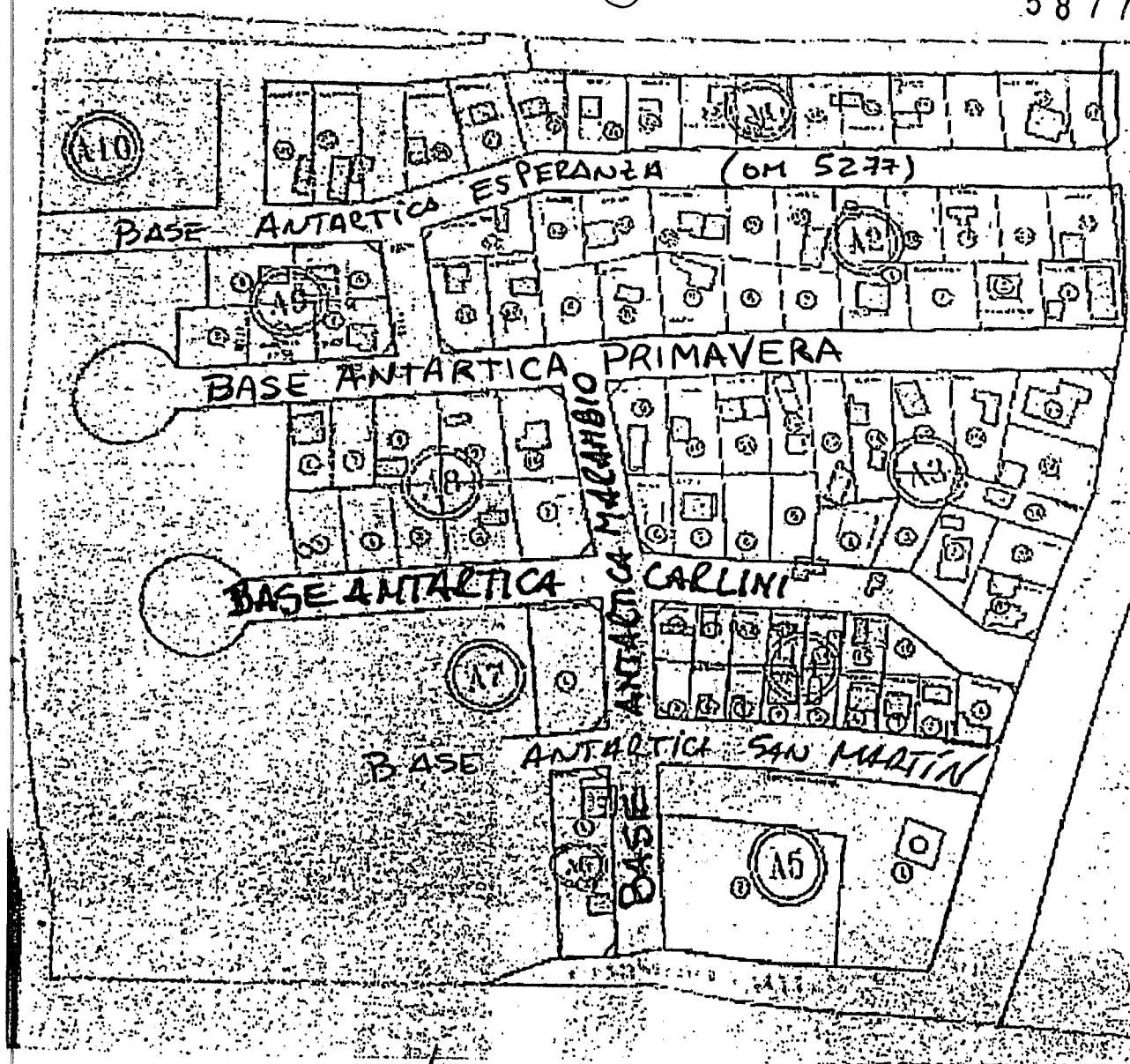
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5877.1



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Copia fiel del original

Cef
2021
JUN 17
Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6020-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se designa con el nombre "Don Ricardo Arca" a la plaza ubicada en la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 46, parcela 2 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **185** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.° **5873**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se designa con el nombre "Don Ricardo Arca" a la plaza ubicada en la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 46, parcela 2 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **755** /2021.

[Firma]
M. Lorena Henríquez Sánchez
Secretaria
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

535/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre "Don Ricardo Arca" a la plaza ubicada en la parcela designada catastralmente como Sección H, Macizo 46, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5873

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
2021-06-17 14:03
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6033-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se denomina Matilde Vernet y Sáez a la calle sin salida delimitada al Noreste por el Macizo 8B y al Suroeste por el Macizo 8C, todos de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **186** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5879** - sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se denomina Matilde Vernet y Sáez a la calle sin salida delimitada al Noreste por el Macizo 8B y al Suroeste por el Macizo 8C, todos de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **756** /2021.

[Firma]
M. Lorena Henríquez Sanches

Secretaria

Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07.

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Matilde Vernet y Sáez a la calle sin salida delimitada al Noreste por el Macizo 8B y al Suroeste por el Macizo 8C, todos de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con lo indicado en el gráfico que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la denominación precedente al Nomenclador de Calles de la ciudad de Ushuaia, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correlativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 7 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5879

3

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:
CALLE ENTRE MACIZOS 8B y 8C DE LA SECCIÓN Q

plano de:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N.º

departamento Agromensura	dirección: D.A. e I.T.
visado:	fecha: OCTUBRE/2020
dibujo: Fabian Nacuchi	escala: s/esc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente E N° 4953/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo, a través del área que corresponda, la reserva de nombres para la futura denominación de calles de la ciudad, a partir del listado que se adjunta como Anexo I de la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

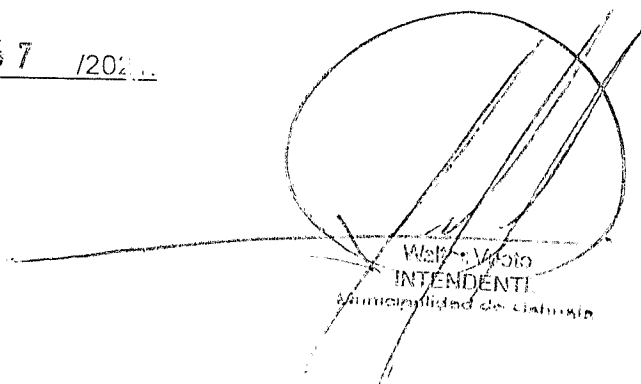
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5880, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo, a través del área que corresponda, la reserva de nombres para la futura denominación de calles de la ciudad, a partir del listado que se adjunta como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 757 /2021


M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaria
Sec. Habitad y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Muto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

743
V. 12

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo, a través del área que corresponda, la reserva de nombres para la futura denominación de calles de la ciudad, a partir del listado que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe, determinará las zonas en las que se llevará a cabo la denominación de las calles a partir de los nombres que forman parte del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza tiene como objetivo principal que las calles sean nombradas de manera equitativa y visibilizar a las mujeres que contribuyeron a forjar nuestra historia, a través de su reconocimiento en el espacio público.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5880

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

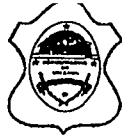
5880.

- **Josefa Estabillo:** Antigua pobladora, fue una de las primeras enfermeras que tuvo la ciudad de Ushuaia, fue declarada Ciudadana Ilustre por el Concejo Deliberante de Ushuaia. Falleció en el año 2006.
- **Tulia Ovando De Neimann:** Antigua pobladora. Llegó en el año 1949 a Ushuaia. Tuvo 7 hijos, fue cocinera del Hospital Regional de Ushuaia. Falleció en el año 2015.
- **Petrona Rosende de Sierra:** Es considerada la primera periodista argentina y la primera mujer de esta región en crear un diario para difundir las cuestiones relacionadas a las mujeres. Fundó en Buenos Aires el periódico feminista La Aljaba. En 1863 falleció en Uruguay.
- **Virginia Angela Choquintel:** Nacida en Río Grande, fue la última selk'nam pura, sin embargo no se crió ni convivió con las costumbres de su pueblo. En 1989 se la declaró Ciudadana Ilustre de la ciudad de Río Grande. El Museo Municipal de la ciudad lleva su nombre. Falleció en 1999.
- **Ángela Loij:** Es conocida como la última representante del pueblo amerindio selk'nam, vivió con ellos, su cultura y su lengua. Falleció en 1974 en Río Grande.
- **Ana Delfina Esparza:** Nacida en Entre Ríos, fue la primera maestra domiciliaria en atender casos de niños y niñas con problemáticas sociales muy graves, fue fundadora no solo de la escuela sino también del sindicato docente. Ocupó el cargo de Ministra de Desarrollo Social de la provincia. El Hospital de Día de LUCCAU lleva su nombre en reconocimiento a su labor y su trayectoria.. Falleció en el año 2014.
- **Nicolasa Eugenie Pósleman:** Antigua pobladora, fue presidenta provincial de LALCEC. Falleció en el año 2000.
- **Catalina Papic:** Fue una de las primeras enfermeras en trabajar en el Centro de Higiene Materna Infantil de Río Grande. Falleció en Buenos Aires en el 2002.
- **Margarita Wilder:** Antigua pobladora, trabajó en el Hospital Regional Ushuaia como enfermera y partera, acompañó diversas actividades culturales llevadas a cabo por el Museo Marítimo de Ushuaia. Fue madrina de la panadería del Presidio. Falleció en marzo del 2017.

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
5880

- dirigida a lo que en esos tiempos se suponía un lector juvenil, femenino y familiar. Hasta la actualidad, es una de las tres mujeres que tiene un sillón en la academia nacional de periodismo. Falleció en el año 1919.
- **Lohana Berkins:** fue una activista trasn argentina, en 1994, fundó la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (ALITT) que presidió hasta su fallecimiento. Fue impulsora de la Ley N.º 3062 de respeto a la Identidad adoptada por travestis y transexuales y aprobada por la Legislatura porteña en 2009. Falleció en el año 2016 en Buenos Aires.
 - **Diana Sacayan:** fue una de las principales activistas del movimiento de derechos humanos y de la lucha por el reconocimiento y la inclusión social del colectivo trans en Argentina y en la región. Fue asesinada en el año 2015. En junio del 2018 el Tribunal Oral Criminal Nro. 4 de la Ciudad de Buenos Aires condenó a su asesino en una sentencia en la que por primera vez la justicia argentina calificó el asesinato de una travesti como un crimen de odio a la identidad de género.
 - **Carolina Muzzilli:** fue la primera mujer nombrada funcionaria del departamento industrial de las Chacras, en Argentina. Trabajó durante su corta vida para mejorar las condiciones de trabajo en las fábricas y en los lugares de trabajo en la Argentina. Falleció en el año 1917.
 - **Magdalena "Macacha" Güemes:** fue una patriota argentina, hermana del General y luchador por la Independencia argentina Martín Miguel de Güemes, y una de sus principales colaboradoras. Falleció en el año 1866.
 - **Yolanda Ortiz:** fue doctora en Química argentina y la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina, secretaria creada por Juan Domingo Perón en 1973. Fue la primera mujer en ejercer un cargo de esas características en América Latina. Falleció en el año 2019.
 - **María Sáez Perez de Vernet:** Debido a sus escritos es considerada como la «cronista de la soberanía argentina en las Malvinas, sus escritos cuentan sobre la toma de posesión de las islas a nombre de la Argentina. Se conserva hasta la actualidad el "Diario de 1829 en Malvinas" escrito por María durante su residencia en Puerto Soledad, Islas Malvinas El diario de María, junto a otros documentos y cartas son conservados en el Archivo General de la Nación. Falleció en 1858.
 - **Lola Mora:** fue una escultora argentina que además incursionó en el urbanismo, la minería y las artes visuales. Se destacó en espacios generalmente vedados a las mujeres de su época y fue la escultora argentina más halagada y discutida de los últimos años del siglo XIX y comienzos del siglo XX. Su obra más conocida es la *Fuente de las Nereidas* que se

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5880.

inauguró el 21 de mayo de 1903 en el Paseo de Julio de Buenos Aires. Falleció en el año 1936.

- **Alicia Eguren:** fue una docente, poeta, ensayista y periodista argentina. Fue asesora de Juan Domingo Perón en los años inmediatamente posteriores al golpe de Estado que lo derrocó en 1955. Fue encarcelada entre 1955 y 1957 por la dictadura argentina llamada Revolución Libertadora y luego fue detenida-desaparecida en 1977.

- **Rosario Vera Peñaloza:** fue una educadora y pedagoga argentina, Su plena dedicación a la educación común y, en especial, a la creación de los jardines de infantes y al perfeccionamiento de sus docentes y de este nivel educativo la destacó en la primera parte del siglo XX en Argentina. Falleció en el año 1950.

- **Mercedes Sosa:** fue una cantante de música folclórica argentina, considerada la mayor exponente del folklore argentino. Se la conoció como La Voz de América Latina. Fundadora del Movimiento del Nuevo Cancionero y una de las exponentes de la Nueva canción latinoamericana. Falleció en el año 2009.

Tita Merello: Nació en 1904, fue actriz, cantante argentina de tango y milonga, creando la modalidad vocal femenina en el rubro. Falleció en el año 2002.

Juana Manso: fue una escritora, traductora, periodista y maestra argentina. Escribió varios libros, entre ellos poesía, y también manuales de estudio; realizó traducciones de obras en diferentes idiomas y fue una precursora junto a otros autores de la novela en Latinoamérica. Falleció en el año 1875.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTUALIZADA
Admin. de Aduanas Nº 2748
D.L. 1.000/01
Secretaría de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6026-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 188 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5881, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 758 /2021.

Lic. Sabrina M. Marcucci
Secretaría de Políticas Sociales,
Sancionadas y de Derechos Humanos
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL ORIGINAL

Responsible Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

284/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5881

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN. Crear el "Programa de Difusión y Concientización de la enfermedad celíaca".

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN. La celiaquía es una enfermedad digestiva crónica que se caracteriza por la inflamación del intestino delgado causada por la exposición al gluten, proteína que se encuentra presente en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Se trata de una enfermedad autoinmune, que afecta a las personas genéticamente predispuestas, al ingerir alimentos que contienen gluten.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. Son objetivos de la presente ordenanza:

- facilitar el acceso de las personas celiacas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a los alimentos recomendados para el control y tratamiento de la enfermedad celíaca;
- promover que los establecimientos comerciales cuenten con productos sin TACC, destinados a las personas celíacas;
- difundir información sobre los establecimientos comerciales en los cuales es posible adquirir alimentos aptos para personas celíacas;
- realizar campañas de concientización acerca de la problemática de la enfermedad celíaca;
- realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances.

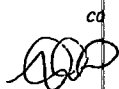
ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD. El presente programa pretende crear conciencia acerca de la enfermedad celíaca, promover hábitos saludables de alimentación, facilitar el acceso de las personas celíacas a los alimentos libres de gluten, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la sociedad.

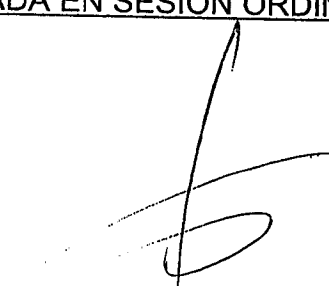
ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

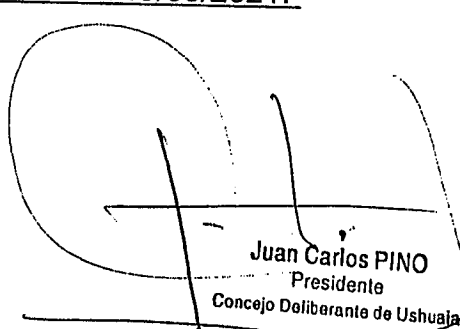
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 8 1 7

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

ca



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

RECEBIDO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Nº 1743
17 JUN 2021

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6031-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se adhiere a la Ley provincial N.º 1328, mediante la cual se creó el "Consejo de Actuación Interinstitucional de Emergencia (CAIE)" en el marco de la pandemia del COVID-19 de articulación de acciones para atención de violencia hacia las mujeres en razón de género, violencia familiar y maltrato infanto-juvenil.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 182 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5882 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se adhiere a la Ley provincial N.º 1328, mediante la cual se creó el "Consejo de Actuación Interinstitucional de Emergencia (CAIE)" en el marco de la pandemia del COVID-19 de articulación de acciones para atención de violencia hacia las mujeres en razón de género, violencia familiar y maltrato infanto-juvenil. Ello, en virtud de lo expresado

III.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Recibido 2021-07-20
Com. de Asesoría Legal
D.F. 10.000.000.000.000
Provincia de Tierra del Fuego

III.2.

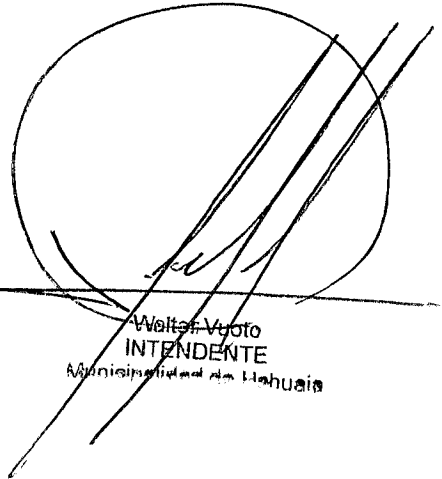
en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 759 /2021.



Noelia Trentino Martire
Secretaria de la Mujer
Municipalidad de Ushuaia



Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

169/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N.º 1328, mediante la cual se creó el "Consejo de Actuación Interinstitucional de Emergencia (CAIE)" en el marco de la pandemia del COVID-19 de articulación de acciones para atención de violencia hacia las mujeres en razón de género, violencia familiar y maltrato infanto-juvenil.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5882.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Handwritten signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Nora Cecilia GARCIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adm. N° 743
G. - S. y T.
de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6021-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el Programa "Compostaje en los barrios" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **189** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5883** . sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se crea el Programa "Compostaje en los barrios" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **760** /2021.

fy

Walter Votto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Walter Votto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 8 8 3 , 1

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

201/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa "Compostaje en los barrios" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El presente programa tiene como objetivo principal llevar adelante acciones para la reducción y reutilización de los residuos orgánicos que generamos a través del compostaje comunitario y la creación de conciencia en la comunidad sobre la importancia de un tratamiento adecuado de los residuos.

ARTÍCULO 3º.- A los fines del programa se entiende por compostaje al proceso de transformación natural de los residuos orgánicos a través de un proceso biológico de oxidación que los convierte en abono rico en nutrientes y utilizable para fertilizar la tierra.

ARTÍCULO 4º.- El presente programa será implementado de manera gradual, bajo un criterio de equidad y equilibrio territorial. El compost obtenido será utilizado para el mantenimiento de los diferentes espacios públicos de los barrios.

ARTÍCULO 5º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentaria, establecerá los diferentes mecanismos de capacitación y formación a los fines de la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER la realización de campañas de difusión en los diferentes medios de comunicación y redes de difusión de la Municipalidad de Ushuaia con el fin de dar a conocer la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentaria, podrá llevar adelante diferentes acciones con las escuelas municipales a los fines de capacitar y formar a la comunidad educativa a los fines del presente programa.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 9º.- INVITAR al sector privado, asociaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales, comercios gastronómicos y a quien considere oportuno adherirse al presente programa.

ARTÍCULO 10.- Los gastos que generen la ejecución de la presente ordenanza deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero del período 2022.

ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

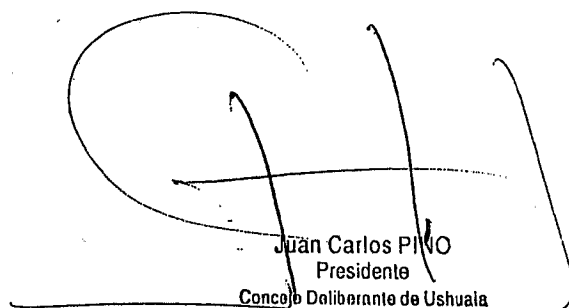
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 8 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

1000



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuala



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuala



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Com. 10.000 N° 743
D.L. 10.000 - S.L. T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6586-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N.º 2488, promulgada por Decreto Municipal N.º 608/2002.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 190 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5884, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 16/06/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Municipal N.º 2488, promulgada por Decreto Municipal N.º 608/2002. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 780 /2021.

CM

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

167/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N.º 2488, promulgada por Decreto Municipal N.º 608/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- La Sindicatura General deberá remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos de haber sido recibida. El cómputo de dicho plazo se realizará en consideración de los períodos hábiles fijados para el Poder Legislativo Municipal”.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5884.
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/06/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA